



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXIX**

Morelia, Mich., Martes 11 de Enero de 2022

**NÚM. 44**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO DEL USO DE CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ACTA N° 10

ORDINARIA 7

En la población de Pastor Ortiz, Michoacán, de José Sixto Verduzco del Estado de Michoacán de Ocampo; siendo las 11:43 horas a.m. (once del día con cuarenta y tres minutos) del día 25 de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), previos citatorios que se entregó en los términos establecidos en el Art. 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, reunidos en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, con domicilio en Plaza Principal S/N, para celebrar la Sesión Ordinaria N°7 del Honorable Ayuntamiento, de conformidad con el Art.35 fracción I, Art. 38 fracción I, y reunidos los ciudadanos Rubén Robledo Agabo, Presidente Municipal; Brenda Yudith Martínez Agabo, Síndico Municipal; los Regidores: J. Luis Solorio Ávila, Ma. Guadalupe Lara Acosta, Miguel Ángel Lemus Moreno, Alejandra Arianna Ayala Duarte, Carlos Rodríguez Ayala, Emilio Torres Ramos, Fabiola Ambriz Martínez, así como el ciudadano Gusmaro Zamora Sánchez, Secretario del Honorable Ayuntamiento; en su tenor como Presidente Municipal, Síndico y Regidores Propietarios del Honorable Ayuntamiento respectivamente con la finalidad de celebrar la Sesión de Cabildo bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ....
- 6.- ...
- 7.- Aprobación del Reglamento del Uso de Credencial de Identificación de los Trabajadores del Honorable Ayuntamiento, Constitucional de José Sixto Verduzco.

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

SÉPTIMO.- Se pone a consideración para su aprobación el Reglamento del Uso de Credencial de Identificación de los Trabajadores el cual es aprobado por UNANIMIDAD.

.....  
.....  
.....

No habiendo más asuntos que tratar el ciudadano Rubén Robledo Agabo, Presidente Municipal; da por terminada la sesión las 12:33 horas p.m. (doce del día con treinta y tres minutos) del día 25 de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), procediéndose a la elaboración del acta correspondiente la cual ratifico con los firmas que en ella intervinieron.

Presidente Municipal, Rubén Robledo Agabo; Síndico Municipal, Brenda Yudith Martínez Agabo; Regidores: J. Luis Solorio Ávila, Ma. Guadalupe Lara Acosta, Miguel Ángel Lemus Moreno, Alejandra Arianna Ayala Duarte, Carlos Rodríguez Ayala, Emilio Torres Ramos, Fabiola Ambriz Martínez; Secretario H. Ayuntamiento, Gusmaro Zamora Sánchez. (Firmados).

**REGLAMENTO DEL USO DE CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOSE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN**

**Rubén Robledo Agabo, Presidente Constitucional del Municipio de José Sixto Verduzco**, a sus habitantes y trabajadores del H. Ayuntamiento hace saber del Reglamento del Uso de Credencial de Identificación de los Trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de José Sixto Verduzco, Michoacán

El presente Reglamento regirá el uso de la credencial de identificación con la cual el trabajador quedará plenamente identificado por los ciudadanos y personas que soliciten un servicio.

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de este reglamento son obligatorias para todos los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de José Sixto Verduzco, incluyéndose como trabajadores los de elección popular, sindicalizados y de confianza.

**ARTÍCULO 2.-** El presente ordenamiento tiene su fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de José Sixto Verduzco.

**ARTÍCULO 3.-** Este reglamento tiene por objeto establecer y aplicar un sistema de organización administrativa para el control de personal.

**CAPITULO II**

**DEL USO DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 4.-** La Credencial de Identificación es un documento personalizado que contendrá el nombre y firma del empleado, escudo y logotipo del Municipio y H. Ayuntamiento, así como la firma de autorización del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, el puesto, el departamento, fotografía, fecha de emisión y domicilio del empleo.

**ARTÍCULO 5.-** La Credencial de Identificación deberá ser portada de manera visible por todos los trabajadores sin distinción, dentro del horario de trabajo, no obstante que su labor sea desempeñada fuera de las oficinas del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6.-** La credencial de identificación servirá para checar la entrada y salida del trabajador del H. Ayuntamiento utilizando su credencial como identificación de identidad, registrado su asistencia en las listas que se instalen en el área que deba desempeñar su jornada laboral, lo anterior para garantizar la seguridad de los trabajadores en las instalaciones Municipales.

**CAPÍTULO III  
DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 7.-** En caso de extravío de la credencial de identificación se deberá reportar inmediatamente a la Oficialía Mayor y Dirección de Comunicación Social, la cual hará una orden de reposición.

**ARTÍCULO 8.-** Se sancionará por escrito a los trabajadores que no porten dicha credencial por primera y única vez, quedará asentada en su expediente personal.

**ARTÍCULO 9.-** En caso de reincidencia en el supuesto del artículo anterior se le sancionará con un oficio de incumplimiento al presente ordenamiento legal que se anexará al expediente personal.

**ARTÍCULO 10.-** Cuando por tercera ocasión el trabajador incurra en la falta señalada en el artículo 8 y no obstante el oficio de incumplimiento se hará acreedor de una sanción, la cual consiste en la suspensión en la prestación de sus servicios por un día sin goce de sueldo, sanción que podrá incrementarse hasta por 3 días, en caso de reincidencia.

**CAPÍTULO IV  
DE LA VIGENCIA**

**ARTÍCULO 11.-** Cuando el trabajador deje de prestar servicios subordinados para el H. Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, deberá regresar su credencial o en su defecto la vigencia será hasta el 31 de agosto del año 2024.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Este Reglamento del Uso de la Credencial de Identificación de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de José Sixto Verduzco tendrá vigencia a partir del día primero de septiembre del año 2021. Aprobado en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de José Sixto Verduzco, a los — (sic) días del mes de — (sic) del año 2021 dos mil veintiuno. (Firmado)

“Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)”